



Autoriza contratación vía trato directo y aprueba contrato

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 195

La Liga, 28 de Febrero de 2013

### VISTO:

1°.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6°, 116 y 117. 2°.- Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a), e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3°.- Ley N° 20.641 Ley de Presupuesto para el sector público año 2013. 4°.- La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. 5°.- Decreto MOP N° 362 de fecha 13 de diciembre de 2012, que declara zona de escasez a la provincia de Potosí. 6°.- Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. 7°. Informes o Incidentes de Emergencia n° 29, 31, 02, 03, 04, 05, 06, 08 y 10 de la Municipalidad de La Liga 8°.- Informe o Incidente de Emergencia n° 17 de la Gobernación Provincial de Potosí. 9° Resolución Exenta n° 190 de fecha 28 de febrero de 2013. 10° Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2012. 11° Resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 07 de septiembre de 2012, del Intendente Regional.

### CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 190 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 28 de febrero de 2013, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna La Liga entre el 01 y el 31 de marzo de 2013.

2° Que, por medio de resolución exenta n° 4/ 3818 de fecha 07 de septiembre de 2013, el Intendente Regional delega facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM.

3° Que se encuentra vigente desde el 13 de diciembre de 2012 el Decreto MOP n° 362 que declara zona de escasez a la provincia de Potosí.

4° Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

5° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

6° Que la Ilustre Municipalidad de La Liga ingresa informes o incidentes de emergencia n° 29, 31, 02, 03, 04, 05, 06, 08 y 10, realizando la solicitud de agua correspondiente.

7° Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la ONEMI Regional por medio del Incidente de Emergencia n° 17 de la Gobernación Provincial de Potosí.

8° Que se ha recibido cotización del proveedor Roger Marcelo Pérez Peña , consistente en la distribución y transporte de agua potable en diversas localidades de la comuna de La Liga, mediante 210 viajes, distribuyendo 2100 metros cúbicos de agua durante el periodo del 01 y 31 de marzo de 2013, por un

valor total de \$16.443.480 (catorce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos) mas IVA, del servicio de transporte y distribución de agua, el cual se detallan en conformidad al siguiente cuadro:

|                            | VIAJES | Capacidad Camión | m3   | Valor por Viaje | Neto              |
|----------------------------|--------|------------------|------|-----------------|-------------------|
| Pichilemu                  | 13     | 10.000           | 130  | 224.700         | 2.921.100         |
| Guayacán                   | 10     | 10.000           | 100  | 189.000         | 1.890.000         |
| El Guindo Chico            | 10     | 10.000           | 100  | 75.600          | 756.000           |
| Los Corrales de Los Hornos | 5      | 10.000           | 50   | 150.120         | 750.600           |
| La Chacarilla              | 5      | 10.000           | 50   | 12.600          | 63.000            |
| La Quebrá del Pobre        | 5      | 10.000           | 50   | 25.200          | 126.000           |
| La Higuera                 | 15     | 10.000           | 150  | 33.600          | 504.000           |
| APR La Higuera             | 108    | 10.000           | 1080 | 33.600          | 3.628.800         |
| Hornos de Huaquén          | 26     | 10.000           | 260  | 172.200         | 4.477.200         |
| Caletas de Longotoma       | 13     | 10.000           | 13   | 102.060         | 1.326.780         |
|                            | 210    |                  | 2100 | <b>Neto</b>     | <b>16.443.480</b> |
|                            |        |                  |      | <b>iva</b>      | <b>3.124.261</b>  |
|                            |        |                  |      | <b>total</b>    | <b>19.567.741</b> |

9 ° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

10° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

**RESUELVO:**

1°.- AUTORIZESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 01 y el 31 de marzo de 2013, a las localidades de la comuna de La Ligua que a continuación se señalan: Pichilemu, Guayacan, Guindo Chico, Los Corrales de los Hornos (Huaquen), La Chacarilla, La Quebrada del Pobre, la Higuera, APR La Higuera; Los Hornos de Huaquén, Caletas de Longotoma, por un total de \$16.443.480 (catorce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos) mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato, de don Roger Marcelo Pérez Peña, cédula de identidad: 10.398.325-8, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca n° 436, sector El Mirador, comuna de La Ligua

2°.- APRUEBO contrato en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 01 y el 31 de marzo de 2013 a las localidades de: Pichilemu, Guayacan, Guindo Chico, Los Corrales de los Hornos (Huaquen), La Chacarilla, La Quebrada del Pobre, la Higuera, APR La Higuera; Los Hornos de Huaquén, Caletas de Longotoma, por un total de \$16.443.480 (catorce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos) mas IVA, más IVA, por todo el período que dura el

presente contrato, con el siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA ENTRE GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA Y ROGER MARCELO PEREZ PEÑA

En la Ligua, a 28 de febrero de 2013, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don ANDRÉS ANTONIO LEIVA VALENCIA, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "LA GOBERNACION", y por otra el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, cédula de identidad: 10.398.325-8, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca n° 436, sector El Mirador, comuna de La Ligua, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de La Ligua se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 190 de fecha 28 de febrero de 2013, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de La Ligua por la situación de escasez del recurso hídrico.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumentos, el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, transportista, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca 436, sector El Mirador, Comuna de La Ligua, Cédula de Identidad N° 10.398.325-8 se obliga a prestar el servicio de compra, transporte y distribución de agua en la comuna de La Ligua, en las siguientes localidades: Pichilemu, Guayacan, Guindo Chico, Los Corrales de los Hornos (Huaquén), La Chacarilla, La Quebrada del Pobre, la Higuera, APR La Higuera; Los Hornos de Huaquén, Las Caletas de Longotoma, el objeto del presente contrato es que en dichas localidades se reparta una cantidad total de 210 viajes de agua potable, por 2.100 mt3 de agua, por un total de \$16.443.480 (catorce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos) mas IVA para dichas localidades y sectores de la comuna de La Ligua, en conformidad a la ruta que el Municipio de La Ligua determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades. El agua debe ser extraída de un pozo debidamente inscrito en el Catastro de la DGA o en el Conservador de Bienes Raíces y certificado por la Autoridad Sanitaria.

SEGUNDO: CONDICIONES. Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales. Los camiones en los cuales se realizarán lo viajes son: PPU RD- 4938 y XB- 9738, ambos con una capacidad de 10.000 litros.

TERCERO: GASTOS. Todos los gastos de compra de agua, operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$16.443.480 (catorce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos) mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato. Dicho pago se pagará de acuerdo al número de viajes y la cantidad de agua distribuida.

QUINTO: EL PAGO. El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de

este contrato se efectuará mensualmente o al término del servicio y una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

**SEXTO: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula séptima y octava se señala según informe de la Municipalidad, y de acuerdo a la cantidad de litros efectivamente distribuidos por el prestador del servicio.

**SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes, efectivamente realizados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca. El precio por cada viaje efectivamente realizado, tendrá el siguiente valor:

|                            | Valor por Viaje |
|----------------------------|-----------------|
| Pichilemu                  | 224.700         |
| <b>Guayacán</b>            | 189.000         |
| El Guindo Chico            | 75.600          |
| Los Corrales de Los Hornos | 150.120         |
| La Chacarilla              | 12.600          |
| <b>La Quebrá del Pobre</b> | 25.200          |
| La Higuera                 | 33.600          |
| APR La Higuera             | 33.600          |
| Los Hornos de Huaquén      | 172.200         |
| Las Caletas de Longotoma   | 102.060         |

**OCTAVO: LÍMITE DE VIAJES A REALIZAR.** El prestador de servicio tendrá como límite máximo a distribuir mensualmente, el siguiente número de viajes a efectuar mientras dure el presente contrato.

|                            |     |
|----------------------------|-----|
| Pichilemu                  | 13  |
| <b>Guayacán</b>            | 10  |
| El Guindo Chico            | 10  |
| Los Corrales de Los Hornos | 5   |
| La Chacarilla              | 5   |
| <b>La Quebrá del Pobre</b> | 5   |
| La Higuera                 | 15  |
| APR La Higuera             | 108 |
| Los Hornos de Huaquén      | 26  |
| Las Caletas de Longotoma   | 13  |

**NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO,** el contrato tiene vigencia desde el día 01 al 31 de marzo de 2013.

DÉCIMO: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.: No se renovará automáticamente el presente contrato, lo cual acepta la contraparte.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos: 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir. 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario. 3) Cuando cambie de camión, sin dar el aviso correspondiente a la Gobernación. 4) Cuando cambie de pozo de extracción de agua, sin dar aviso a la Gobernación Provincial.

DECIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN. El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial.

DECIMO TERCERO: DAÑOS. Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DECIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO QUINTO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 07 de septiembre 2013, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM, en el Gobernador Provincial.

DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2011.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

ROGER MARCELO PEREZ PEÑA Rut: 10.398.325-8

ANDRÉS LEIVA VALENCIA Rut: 13.186.935-5 GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA.

3° IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

4° PUBLÍQUESE, en el sistema que corresponda.

Anótese, Comuníquese y Archívese

**FIRMADO POR:**

---

|               |                               |
|---------------|-------------------------------|
| <b>NOMBRE</b> | Andrés Antonio Leiva Valencia |
| <b>RUT</b>    | 13186935-5                    |
| <b>CARGO</b>  | Gobernador                    |

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url  
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** AeGIzA2H3j2EVIODjTlT9g==